



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THÀ LHAIYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Caraparí, 11 de julio de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 128/2011



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 30 de de junio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del Convenio **INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION AUTONOMA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - CARAPARI Y LA INSTITUCION ASOCIACION SOCIAL TARIJA.**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 04 de julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación y autorización de la firma del Convenio Interinstitucional, ya que el proceso administrativo, elevado a consideración de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Roberto Carema Tato, José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Udy Laida Peñaranda Soruco, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TENTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THÀ LHÀYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

YACUIBA
1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del Convenio Interinstitucional con el objeto de **"Establecer las líneas base para una mutua cooperación y participación activa entre ambas instituciones, en lo que corresponde al Sector Productivo – Medio Ambiental y Organizativo Social"**, a suscribirse entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque y la **INSTITUCION ASOCIACION SOCIAL TARIJA "ASOCIO"**, el presente Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción del convenio por el lapso de 2 años.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

ARTÍCULO 2°.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los once días del mes de julio de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**